

Tunja, 22 de agosto de 2.003

22
SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 02069768 00000001 Folios: 2
Fecha (MIB): 2003-08-22 14:15:00
Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señores

Superintendencia de Industria y Comercio
Santa fe de Bogotá D.C.

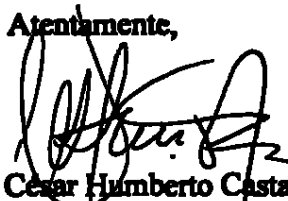
Apreciados señores:

El fin de la presente es el de solicitar formalmente el examen de patentabilidad conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486, correspondiente a las siguientes solicitudes de modelo de utilidad que fueron publicadas el día 30 de mayo en la gaceta N° 528, a saber:

Expediente 02-015940, radicada el 25 de febrero de 2.002, titulada: "Organizador Extensión para Teléfono Celular" (OREXTENCELL). Expediente 02-051213, radicado el 12 de junio de 2.002, titulado: "Denticepillo casero, denticepillo portátil y cepillero organizador" y del expediente 02-069768 del 12 de agosto de 2.002, titulado: "Convertidor regadera/chorro/cascada para ducha eléctrica"

Adjunto comprobantes de pago correspondientes.

Atentamente,


Cesar Humberto Castañeda Fonseca
C.C. N° 6.752.443 de Tunja


Libardo Castañeda Fonseca
C.C.N° 6.755.483 de Tunja

23

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 02069768 00000001 Folios: 2
Fecha (REC): 2003-08-22 14:15:00
Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 530 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 59,332
FECHA : AGOSTO 22 DE 2003

***** C O N S I G N A C I O N *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CESAR CASTANEDA FONSECA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	17325081	22/08/2003	16,000.00
CEBAR CASTANEDA FONSECA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	17325083	22/08/2003	672,000.00

***** C O N C E P T O *****

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	86 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE MODELO	224,000.00
	TOTAL :	224,000.00

SON: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Señor:
CESAR HUMBERTO CASTAÑEDA FONSECA

ASUNTO:	Radicación No.	02-69768
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	
	Folios	5

6518

Como resultado del examen de patentabilidad, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Comisión de la Comunidad Andina, se notifica el siguiente concepto técnico:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 4 a 8, el capítulo reivindicatorio conformado por 1 cláusula que se encuentra en el folio 8 y los dibujos comprendidos en los folios 9 a 15 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la invención:

El presente modelo de utilidad proporciona un dispositivo o accesorio que permita al usuario obtener agua a la temperatura que desee, y que de acuerdo con las fases del baño pueda obtener chorro o regadera, o un estado intermedio (cascada) o chorro y cascada. Sirve a las duchas más comunes y se instala soltando y ajustando un tornillo.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Convertidor regadera / chorro / cascada para ducha eléctrica", el cual se lleva a cabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 de la presente solicitud dice: *"A las duchas eléctricas instantáneas cuando se adapta un accesorio que llamaremos convertidor regadera chorro cascada, caracterizado porque de manera inmediata y versátil, permite al usuario obtener agua a la temperatura que desee, y que de acuerdo con las fases del baño pueda obtener chorro o regadera, o un estado intermedio que llamaremos cascada, o chorro y cascada (que es la combinación de un chorro de menor intensidad y simultáneamente tener una cascada mayor volumen de agua en cada ranura ya que ésta es surtida solo por ocho ranuras de mayor tamaño que las de la regadera), según se esté jabonando, restregando o enjuagando, se logra una mayor eficiencia en el baño"*.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: A47K 3/22.

3. Claridad de la Solicitud:

- El artículo 30 de la Decisión 486 dispone que ***"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Debe ser clara y concisa y estar enteramente sustentadas por la descripción."***

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación a dos o mas reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

Las reivindicaciones son las características técnicas esenciales de una invención, para las cuales se reclama la protección legal mediante la solicitud de patente o modelo de utilidad. En el caso de una patente concedida, las reivindicaciones aprobadas determinan el alcance de la protección legal otorgada.

El capítulo reivindicatorio no cumple con lo dispuesto en el artículo 30 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, debido:

- El capítulo reivindicatorio no define la materia que se desea proteger mediante la patente, no se observa las características técnicas que constituyen la novedad de la invención frente a lo conocido en el estado de la técnica.
- La reivindicación (1) no es clara en definir técnicamente la forma, la disposición, ubicación, constitución de cada una de las partes y como se acoplan entre si para conformar el convertidor regadera. Las reivindicaciones deben definir la invención por sus características técnicas y no funcionales.
- Las reivindicaciones no deben definir (caracterizar el convertidor regadera/..) por los efectos que produzca o por la función que desempeñe, dentro del capítulo reivindicatorio no se aceptan ventajas, funcionamiento o uso, dentro de él solo se debe establecer las características propias de constitución del convertidor regadera...

Siempre que se hable de características técnicas se deben definir de manera precisa (cuantificarlas, definir la forma, la disposición, ubicación, constitución de cada una de las partes y como se acoplan entre sí), de modo que se pueda determinar en las reivindicaciones el alcance de la protección.

Se sugiere al solicitante presentar una cláusula principal que defina de manera clara y precisa lo que desea proteger con cláusulas seguidas que particularicen o amplíen el objeto a proteger, teniendo en cuenta las observaciones anteriores y las siguientes recomendaciones:

- La esencia o razón de ser de una reivindicación consiste en definir la invención, indicando sus características técnicas, dándole el alcance de la protección. Las reivindicaciones deberán delimitar claramente la invención

respecto al estado de la técnica o tecnología anterior, de modo que se observe en forma concisa lo nuevo que se está aportando a la tecnología y todo aquello que lo hace diferente de lo ya existente.

- Cada reivindicación consta de un preámbulo y una parte caracterizadora. El preámbulo normalmente coincide con el título de la invención, y sirve de introducción informativa sobre el objeto que va hacer protegido. Contiene la información técnica conocida en el estado de la técnica del objeto que se pretende proteger. La parte caracterizadora, que suele seguir al preámbulo precedida por la frase "caracterizado por", recoge las características técnicas que van hacer protegidas y que constituyen la novedad frente al objeto conocido del estado de la técnica.

Siempre que se hable de características técnicas se deben definir de manera precisa (cuantificarlas, definir la forma, la disposición, ubicación, constitución de cada una de las partes y como se acoplan entre sí), de modo que se pueda determinar en las reivindicaciones el alcance de la protección.

- En la redacción de las reivindicaciones se aconseja incluir con la reivindicación menos limitativa, es decir más amplia, que contenga el menor número de características técnicas posibles pero sí suficientes para cumplir con el requisito de novedad, e incluir, una a una, dichas características limitativas en las reivindicaciones posteriores, que en cualquier caso serán dependientes de la primera.

El grado de importancia de las características técnicas de la invención a los efectos de redacción de las reivindicaciones deberá determinarse en función del estado de la técnica más próximo a la invención. De esta forma, podrá determinarse que características deberán incluirse necesariamente en la reivindicación principal y cuales podrán formar parte de las reivindicaciones dependientes.

- Las reivindicaciones pueden ser independiente o dependientes. Las reivindicaciones independientes deben contener todas las características esenciales que definen la invención, mientras que las reivindicaciones dependientes definen realizaciones particulares de la invención. En su redacción, las reivindicaciones dependientes hacen referencia en el preámbulo de la reivindicación principal de la cual dependen y definen en su parte caracterizadora, las características técnicas particulares que se desean proteger.
- En la redacción y estructura de las reivindicaciones se debe:
 - Evitar Inconsistencias entre la descripción y las reivindicaciones.
 - Evitar en la medida de lo posible caracteres funcionales, es decir, la definición de un producto por la funcionalidad del mismo.
 - Evitar incluir en las reivindicaciones referencias a los dibujos o figuras de la descripción técnica.
- En caso que una solicitud incluya dibujos, las características técnicas mencionadas en las reivindicaciones podrán ir seguidas de signos de referencia, relativos a las partes correspondientes de esas características

en los dibujos, si facilitan la comprensión de las reivindicaciones. Los signos de referencia se colocarán entre paréntesis.

A continuación se presenta un ejemplo de redacción de las reivindicaciones para una solicitud de patente:

Ejemplo 1

REIVINDICACIONES

1. Sacacorchos, que estando especialmente concebido para tapones de madera, provisto de un cuello de inserción ajustada en el cuello de la botella o elemento de que se trata, y de una cabeza que en situación de cierre resulta exterior a dicha botella, **Caracterizado** porque incorpora un cuerpo determinante de un casquillo cilíndrico, de diámetro interno igual o ligeramente superior al de la cabeza del tapón, casquillo del que emerge lateral y radialmente un brazo de apreciable longitud, y que en oposición al mismo incorpora un orificio roscado para acoplamiento con carácter amovible de un segundo brazo, dotado a su vez de un extremo roscado en correspondencia, que actúa como tornillo prisionero sobre la superficie lateral de la cabeza del tapón, bloqueando a la misma el sacacorchos en su conjunto, que resulta finalmente accionable a través de los dos brazos coaxiales y contrapuestos.

2. Sacacorchos, según reivindicación 1ª, caracterizado porque el cuerpo o casquillo central incorpora en una de sus embocaduras una pequeña estrangulación actuante como tope limitación de penetración del tapón en el sacacorchos.

4. Sacacorchos, según reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el segundo brazo, fielmente independiente del cuerpo o casquillo central y dotado del extremo roscado, incorpora en su otro extremo una expansión transversal de cualquier configuración, que facilita el movimiento giratorio de tal brazo, necesario para el desplazamiento axial del mismo a través de las roscas complementarias.

5. Sacacorchos, según reivindicación 1ª, caracterizado porque el brazo de apreciable longitud emerge axialmente del cuerpo determinante del casquillo cilíndrico, y se remata por su extremidad libre en una expansión transversal a modo de "T", en funciones de salida, mientras que el tornillo prisionero está asociado a una palomilla para accionamiento manual del mismo.

Preámbulo: Características generales del invento

Parte caracterizadora: elementos técnicos específicos

Reivindicaciones dependientes: concretan elementos técnicos de las reivindicaciones de las que dependen.

Ejemplo 2

REIVINDICACIONES

1. Máquina frigorífica de absorción con un condensador, evaporador, un absorbedor a través del cual se puede conducir una mezcla de refrigerante y de agente de absorción en el circuito, en la que al menos un colector solar (1) está conectado para la calefacción hasta por encima del punto de ebullición del refrigerante para la expulsión del refrigerante así como un acumulador de refrigerante (4) conectado en el condensador (3) del circuito, y en el colector de refrigerante (4) es recibido refrigerante líquido impulsado con una presión elevada y en el absorbedor (7) están conectados un acumulador (6) de agente de absorción y un colector para disolvente de absorción puro (8), **caracterizada** porque en el colector de refrigerante (4) está presente una regulación hidrostática que dosifica el refrigerante y que actúa en función del nivel de llenado, en colaboración con un captar dispuesto entre el acumulador de refrigerante (4) y el condensador, y se puede realizar una dosificación de agentes de absorción por medio de una pantalla o a través del nivel de llenado en el acumulador (6) de agente de absorción.

2. Máquina frigorífica de absorción de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque delante del condensador (3) está conectado un separador de vapor (2).

3. Máquina frigorífica de absorción de acuerdo con al menos una de las reivindicaciones 1 a 2, caracterizada porque el condensador (3), el evaporador (5) y/o el absorbedor (7) están configurados como tubo nervado refrigerado por aire.

Preámbulo: características generales de la máquina.

Parte caracterizadora: elementos técnicos específicos

reivindicaciones dependientes: concretan elementos técnicos de las reivindicaciones de las que dependen.

- ❖ Se sugiere al solicitante asesorarse muy bien de cómo redactar la solicitud, de modo que cumpla con lo establecido en el Artículo 30 D486.
- ❖ Se recomienda presentar un nuevo capítulo reivindicatorio que delimite claramente la invención respecto al estado de la técnica, mostrando todo lo nuevo que se esta aportando y todo aquello que lo hace diferente de lo ya existente (teniendo en cuenta las observaciones anteriores).
- ❖ Como guía para la redacción puede consultar la página web de la SIC (<http://www.sic.gov.co/propiedad/PropiedadInd.php>) en la sección Patentes/como solicitar una patente/como redactar la solicitud y ver los ejemplos o solicitar una orientación en el Banco de Patentes de la Superintendencia de Industria y Comercio.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



ALIX CÉSPEDES DE VERGEL.
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento, fue notificado por fijación en lista, de fecha 15 JUN 2018

CONCEPTO TÉCNICO Número: 920		EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
---------------------------------	--	-------------------------------------

29

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 2-68768

EDICTO No. 18127

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 28453 de 31-OCT-2006. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial .

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de modelo de utilidad para la solicitud correspondiente a "CONVERTIDOR REGADERA / CHORRO / CASCADA PARA DUCHA ELECTRICA INSTANTANEA".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a los señores Cesar Humberto Castañeda Fonseca y Libardo Castañeda Fonseca, quienes actúan en nombre propio, entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrán hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

31 OCT. 2006

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


CARLOS MARCELO JIMENEZ

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 20-NOV-2006
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 18127

Este edicto se desfiga hoy 01-DIC-2006 a las cinco (5:00 p.m.)